

DIARIO BALEAR.

Sále el sol á las 6 y 58 minutos: pónese á las 5 y 2 minutos.

* La Purificacion de nuestra Señora.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á las audiencias del reino.

Sin embargo de ser tan conveniente y tan obligatorio para los empleados el pronto despacho de los negocios, bien sean de utilidad general, ó bien de interés particular, se ha observado en la secretaría de mi cargo, que algunos se retardan más de lo debido y necesario, por el descuido, omision y poca diligencia en evacuar los informes que se piden para instruir los expedientes. Esto da lugar á recuerdos que siempre hacen poco favor á los que los reciben, y á que algunos negocios queden abandonados por largo tiempo, con perjuicio y descrédito de la administracion pública. Cuando la falta recae sobre un empleado ó dependiente subalterno no es disimulable, y mucho menos debe serlo cuando recae sobre un magistrado, que revestido de la alta dignidad de la toga, y puesto á la cabeza de un tribunal superior debe ser el modelo mas perfecto de las cualidades que forman la justicia, compendio de todas las virtudes. En la era nueva que se ha abierto para la prosperidad de España, deben desaparecer todos los abusos y desórdenes de las anteriores. Los empleados en esta era deben considerarse comprometidos á todos los sacrificios que exige el bien público, y no olvidar jamas, que cuanto mas libres es un Estado, tanto mas esclavos de sus obligaciones son los que viven á espensas de la nacion para servir la S. M. la Reina Gobernadora, ansiosa constantemente de ver realizados los altos fines á que se dirigen sus magnánimas intenciones, no puede dejar de fijar su consideracion en los medios que conducen á ellos, ni desentenderse aun de los pormenores que parecen mas insignificantes. En su consecuencia ha tenido á bien mandar:

- 1.º Que en lo sucesivo no se hagan recuerdos para que se evacuen los informes pedidos á los regentes de las audiencias ó á los tribunales, pues en el hecho de pedirlos deben entender que es obligacion suya evacuarlos sin tardanza, y que no haciéndolo se sujetan á una grave responsabilidad, que se hará efectiva, sin ninguna contemplacion.

- 2.º Que los regentes de las audiencias de la Península é islas adyacentes remitan á este ministerio en fin de cada mes una nota formal y espresiva de todos los informes que se hayan pedido desde la nota anterior, así á los mismos regentes como á las audiencias plenas, ó á alguna de sus salas, manifestando los que se han evacuado, con sus fechas, y los que quedan pendientes, con los motivos ó razones que hayan impedido su evacuacion.

- 3.º Que estas disposiciones se apliquen á los jueces de primera instancia, en cuanto á los informes que les pidan los regentes, las audiencias ó sus salas, debiendo evacuarlos, sin dar lugar á recuerdos, y remitir en fin de cada mes la nota oportuna al regente respectivo.

- 4.º Que en todos los casos en que los jueces de primera instancia falten á la puntualidad con que deben cumplir estos deberes, los regentes remitan sin dilacion

un parte circunstanciado á este ministerio, para que se tome por él la providencia correspondiente. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia, la de ese superior tribunal y fines convenientes á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1836.—Alvaro Gomez.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del 5 de enero.

Se abrió á la una, hallándose en el banco de los ministros el de la gobernacion del reino.

El Sr. secretario Cortés leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Se devolvió á la comision el artículo siguiente:

Art. 2.º Pueden inscribirse por los ayuntamientos los hijos que tengan más de 21 años sin el beneplácito de sus padres. Igualmente pueden serlo los dependientes de escritorios, almacenes, tiendas y fábricas, sin quedar sus principales responsables de su conducta.

Se leyó el artículo 3.º que dice:

Art. 3.º Los ayuntamientos podrán inscribir é incorporar á la Guardia nacional, si tienen la edad competente, aunque no paguen contribucion directa:

1.º A los ilustres próceres y señores procuradores del reino.

2.º A los ministros y relatores de todos los tribunales.

3.º A todos los empleados de real nombramiento, que gocen sueldo del erario.

4.º A los rectores, directores y catedráticos de las universidades, colegios y demas establecimientos de enseñanza pública.

Abierta la discusion pidieron la palabra en pró los señores Ferrer y Caballero, y en contra Perpiñá, Marichalar, Camba, Jalon y Lopez del Baño.

Quedó aprobado el artículo 3.º excepto las partes que dicen relacion á los ministros de los tribunales y á los maestros de primeras letras.

Se leyó el artículo 4.º que dice así:

Art. 4.º Los capitanes, tenientes y subtenientes ó alféreces de la Guardia nacional serán nombrados por los individuos de sus respectivas compañías, siempre que fueren elegidos por mas de dos terceras partes de votos de la totalidad de la fuerza efectiva, entendiéndose que los que estén de servicio en el término del pueblo mandarán su voto por escrito; pero si ninguno obtuviese este número, se remitirá una terna comprensiva de los tres que hubieren obtenido la mayoría absoluta, para que el gobierno civil, en union con la diputacion provincial, hagan el nombramiento; y tanto en uno como en otro caso, librárá los títulos correspondientes dicho gobernador civil.

El Sr. Montes de Oca leyó el artículo 5.º concebido en estos términos.

»Art. 5º Estas elecciones se harán por dos años, y principiarán á verificarse desde el primer domingo del año próximo de 1836, debiendo concluir en los domingos restantes de dicho mes.»

Los Sres. conde de las Navas y Jalon hacen algunas observaciones acerca de él, á que contesta el Sr. Gonzalez (D. Antonio); y declarándose discutido, quedó aprobado en los términos siguientes:

»Art. 5º Estas elecciones se harán por dos años, y principiarán á verificarse desde el primer domingo de cada año, debiendo concluirse en los domingos restantes del mes de enero.»

Tambien se aprobaron, despues de muy corto debate los artículos 6º 7º y 8º de la manera siguiente:

»Art. 6º Cuando esta ley fuere promulgada, se harán inmediatamente las elecciones á fin de que los oficiales de las compañías sean elegidos por ellas, y se renueven los que existen en su totalidad; pero en lo sucesivo se renovarán las elecciones anualmente por mitad, cesando en enero de 1837 los oficiales de inferior grado, y los de superior grado de las mismas compañías en enero de 1838. Estos oficiales pueden ser reelegidos. A estas reuniones concurrirán sin armas los Guardias nacionales.»

»Art. 7º Las elecciones se harán principiando cada compañía por el capitán y concluyendo por el subteniente ó alférez; pero en cada votacion se elegirá solamente un oficial.»

Art. 8º Las votaciones se harán á viva voz acercándose los votantes á la mesa; y esta se compondrá de un alcalde presidente y dos individuos del ayuntamiento, á quienes acompañará sin voz ni voto el secretario como auxiliar para escribir lo que fuere necesario.»

El Sr. presidente dice que mañana no se reunirá el Estamento, y que el jueves lo verificará á las once para continuar la discusion pendiente, y si hubiese tiempo empezar la del proyecto de ley electoral; y cierra la sesion á las cinco menos cuarto.

ESTAMENTO DE PROCERES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALLEJO.

Sesion del dia 5 de enero.

Se abrió á la una menos cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Sr. secretario marques de Espeja, da cuenta de un oficio del señor presidente del consejo de ministros por el que participa al Estamento tener que hacerle una comunicacion de orden de S. M. en la sesion de hoy.

Y de otro del señor ministro de Gracia y Justicia, remitiendo seis ejemplares impresos de las ordenanzas para las audiencias del reino.

El Sr. presidente del Consejo de Ministros, único secretario del Despacho, que se halla presente, ocupa la tribuna, y manifiesta al Estamento que S. M., por medio de un Real decreto, le ha autorizado para someter á la deliberacion del ilustre Estamento el proyecto de ley sobre el voto de confianza que ha sido ya aprobado por los Sres. Procuradores. Despues de haber hecho su lectura, dice que S. M. en el mismo decreto, le encarga recomiende á los ilustres Próceres la prontitud en el despacho de este asunto, por su urgencia y el interes que de ello resulta á la Nacion y al Trono.

El Sr. Presidente contesta que el Estamento de Próceres no olvidará la recomendacion que acaba de hacerse, y propone á decision de este, si el proyecto leido pasará á la comision de Hacienda ó á otra especial que se nombre para este efecto. El Estamento se decide por lo último, y en consecuencia se publica la lista de los ilustres Próceres que han de componer la comision especial, y son los siguientes: Sres. duque de Bailen, con-

de de Ofalia, Martinez, Parga, arzobispo electo de Valencia, conde de Montijo, marques de Albayda, Cano Manuel y conde de Sta. Coloma.

El mismo Sr. Presidente anuncia que no teniendo por ahora el Estamento ningun asunto en que ocuparse, se avisará á los ilustres Próceres cuando hayan de reunirse, y cierra la sesion á la una.

ALCANCE.

Por conducto de Valencia hemos recibido las siguientes satisfactorias noticias de Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real orden.

Escmo. Sr.: Deseando S. M. la Reina Gobernadora facilitar á los regulares esclaustrados la entrada en las carreras literarias, permitidas á los demas individuos del Estado; se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por esa direccion acerca de la instancia de D. Francisco Labrador Vicuña, que á todos los regulares que lo soliciten se les incorporen en las universidades los cursos ganados en los colegios de sus respectivos institutos religiosos, aunque no se hayan conformado con el orden de asignaturas prescritas en el plan vigente; contando para este efecto el número de cursos por el de los años naturales ocupados en sus estudios. De Real orden lo comunico á V. E. para los fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1836.—Martin de los Heros.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones desde su cuartel general de Vitoria con fecha 11 dice lo siguiente:

Escmo. Sr.: Por las adjuntas copias de las comunicaciones que acabo de recibir del comandante general de la Ribera, y de D. José Ochoa, se enterará V. E. del pronunciamiento de los valles del Roncal, Aezcoa y Salazar por la justa causa de la Reina nuestra Señora. Este favorable movimiento, de cuyo proyecto tengo hablado á V. E. anteriormente, hubiera sido de desear que no se hubiese verificado antes de lo que yo meditaba; pues teniendo relacion con otros planes, y requiriendo para su mas completo apoyo cierta clase de recursos, el grande efecto que ahora produce, y las ventajas que proporciona hubieran sido aun mayores. La concentracion de las facciones hácia esta parte, causada por haber visto que yo reunia aquí fuerzas respetables; la confianza que inspiran al pais, la seguridad de la línea del Argá, y el patriotismo de los naturales de aquellos valles, han adelantado el pronunciamiento. Persuadido de su grande importancia, he dado inmediatamente al señor general baron de Meer las órdenes que verá V. E. en las copias que incluyo, y al propio tiempo me ocupo asiduamente de proporcionarlo todo en cuanto alcance mi autoridad, de manera que lejos de entibiarse el calor del pronunciamiento de estos pueblos, crezca y se comuniqué á los valles contiguos. Aquí no puedo menos de llamar muy profundamente la atencion de V. E. á la necesidad de que se apronten auxilios extraordinarios para dedicarlos precisamente á este solo objeto, cuya grande influencia debe producir inmensas ventajas, dándose un convencimiento palpable de que los leales no solo nada tienen que temer desde que se deciden por nuestra causa, sino que en ella se les facilitan los medios de sostener su resolucion por sí mismos.

El decaimiento del ánimo de la faccion se aumenta segun todas mis confidencias; el sitio del castillo de Gue-

taria ha quedado desde el día 8 convertido en bloqueo, y han tenido en el ataque de aquel punto una pérdida de grande importancia; mayor aun que la que de los avisos oficiales pude colegir, pues me consta por una parte el considerable número de heridos que han llevado á varios pueblos lejanos de Guetaria, y por otra lo poco satisfechos que se han retirado dos de los batallones que estuvieron en el sitio.

Las fuerzas que han reunido los rebeldes hácia esta parte llevan una porcion de dias de campar con el cuidado de lo que yo pueda emprender, y como la rigidez de la estacion es excesiva, sufren, y se aumenta en sus filas el disgusto y el abatimiento.

En Oñate están aún los gefes de las expediciones que seguan pensando en realizar, y tengo noticias de que buscando á los voluntarios, irán de oficiales muchos aventureros que no pertenecen á esta clase, y están faltos de las cualidades á propósito para manejar semejante gente y empresa.

Estoy en la espectacion del partido que tomarán los enemigos en vista de lo ocurrido en los valles precitados. Los pueblos de Uztarroz, Izaba y Roncal, completan hasta la frontera de Francia la línea del Aragon, ligándose con ella por Tiernas y Salvatierra sobre el Ezea. El resultado de la expedicion última que hicieron, y las dificultades aumentadas para la que ahora proyectan, me inclinan á creer que habrán de renunciar á esta por aquella parte, en donde me encontrarán cada vez mas fuerte, y se limitarán á probar si pueden hacer arrepentir á aquellos naturales de la hostilidad en que se han constituido. Cuartel general de Vitoria 10 de enero de 1836.

—Luis Fernandez de Córdoba.

Esco. Sr.: Ahora que son las doce de la noche acabo de recibir el siguiente oficio que desde Ulibarri-Gamboa me dirige el Esco. Sr. general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva, virrey de Navarra.

Esco. Sr.: Al llegar á este canton, que era el mas avanzado de los que debia ocupar con solos tres batallones, el enemigo en fuerza de cinco estaba en posicion á tiro de fusil. El ardor de la tropa ha hecho inútil todo el plan combinado para el ataque de mañana con los generales Evans y Espartero, que habian de flanquear la formidable cordillera de Arlaban, de la que ya soy dueño, y en cuya cima vivaquean nuestros batallones esta noche. Los dos de la Princesa y uno de la legion francesa se han cubierto de gloria: el nunca bien elogiado coronel Narvaez cayó herido de la cabeza haciendo prodigios de valor. Su regimiento tiene 8 oficiales heridos, de cuyo número cuento tambien dos ayudantes de campo míos.

Como la accion ha durado hasta muy entrada la noche, no puedo calcular mi pérdida; pero no creo esceda á la que he visto de 150 heridos. Ademas de las tropas nombradas, se han distinguido el 5.º de línea, y sus dos compañías de cazadores aun mas. El general Bernell y el brigadier Ribero han conducido los ataques con una bravura é inteligencia dignas de todo elogio: verdad es que todos se han escedido á sí propios. Que los que conocen la posicion y saben que hace muchos dias la guarda constantemente el enemigo, juzguen del mérito de estas incomparables tropas, tan solamente suyo en esta jornada, en la que su esfuerzo repito que me ha obligado á anticipar todos mis planes, y á obrar con una sola brigada lo que debia verificar con todo el ejército.

Villareal está ocupado ya tambien por las tropas del general Espartero, el que con poco fuego hizo evacuarlo á unos 100 hombres que encontró, segun aviso verbal suyo.

Tambien hemos oido fuego por nuestra derecha con los ingleses; pero nada sé aun del general Evans.

Solo pongo á V. E. este precipitado aviso para tran-

quilizarle acerca del vivo fuego de fusil y cañon que se habrá oido en esa ciudad.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ulibarri-Gamboa 16 de enero de 1836.—Esco. señor.—Luis Fernandez de Córdoba.—Esco. Sr. conde de Almodóvar, ministro de la Guerra.

P. D. Han sacado la bala al coronel Narvaez, cuya herida no parece dichosamente de peligro. A las nueve y media de la noche."

Lo que traslado á V. E. para que lo ponga en conocimiento de S. M. en tanto que llegan los detalles de tan gloriosa quanto brillante accion, que es otro nuevo timbre consagrado por este valiente ejército y esforzado caudillo al trono legítimo y la libertad. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 16 de enero de 1836.—El conde de Almodóvar.—Sr. primer secretario de Estado, encargado interinamente del Despacho de la Guerra.

Alocucion del Esco. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra á los ejércitos de operaciones del Norte y de reserva.

Soldados: Al acercarse el momento de ingresar en las filas del ejército un refuerzo numeroso, y de emplear los inmensos recursos que el Gobierno ha desplegado para terminar la guerra fratricida que sostienen los rebeldes, se dignó S. M. la Reina prevenirme, que trasladándome á estas provincias concertase con vuestro general en jefe los medios de acelerar el triunfo de la causa nacional. En el corto tiempo que esta mision me ha proporcionado vivir entre vosotros, no he cesado de admirar vuestra inalterable constancia y alegría en medio de las penalidades anexas á una campaña activa, y vuestra subordinacion, vuestra disciplina, y las demas virtudes militares que os adornan: entre ellas ha llamado muy particularmente mi atencion ese entusiasmo ardiente que os inspiran la libertad de la patria y el trono de Isabel. Lejos de mi la idea de inflamar ahora vuestro valor heróico, cuando he sido testigo de la necesidad de reprimirlo, y cuando teneis probado que para vencer solo esperais la señal de combatir, os hablo para cumplir con un deber muy grato para mí, dándoos las gracias, con arreglo á un espreso mandato de S. M. la Reina Gobernadora, por vuestro comportamiento en esta guerra memorable, así como á los dignos generales, gefes y oficiales que con tanta pericia y bizarría os dirigen y mandan, dejándoos al propio tiempo, en su Real nombre, una señal inequívoca del espíritu de justicia con que su maternal corazon desea que se confieran las gracias y beneficios á los valientes que se hagan acreedores á ellas por acciones singulares en el campo del honor; pues en tal concepto quiere S. M. que se les adjudiquen no solo sin dilacion alguna y al frente de sus mismos compañeros de combate, sino que las reciban allí donde las ganan, tal vez al precio de su sangre, y que vayan rodeadas del prestigio que les comunique la solemnidad del acto: premio justo, premio digno que vosotros sabreis debidamente estimar y merecer. A este fin, y usando de las facultades que me están concedidas en el Real decreto de 6 de diciembre último, he autorizado á vuestro general en jefe para que pueda conferir sobre el campo de batalla todos los empleos militares desde coronel inclusive abajo, y las cruces de primera y tercera clase de S. Fernando, y la de María Isabel Luisa, bajo las reglas que se han fijado, para que solo se adjudiquen al verdadero mérito. Vitoria 1.º de enero de 1836.—Almodóvar.

Compañeros: Confiado y orgulloso el enemigo sobre la cordillera de Arlaban parece retar nuestro esfuerzo, olvidando los escarmientos que recibió en tantas otras posiciones mas célebres. Yo he recogido el guante, y para satisfacer vuestro ardimiento os conduzco al com-

hate, es decir, á la victoria.

Que todos y cada uno recuerden hoy las mayores obligaciones que hemos contraído con la patria, con el trono y con la reputacion de este valiente ejército; ella es nuestra honra y nuestra vida; pero los grandes elogios y premios recibidos servirian á labrar nuestra afrenta si brillase, soldados, un solo dia aciago en que pudiéramos perder los buenos títulos con que supo conquistarlos vuestro valor y constancia.

Compañeros: no os pido vuestra confianza, sé hasta donde son grandes en este punto mis obligaciones con el ejército; pero sí que observeis aquel orden perfecto que asegura el triunfo en los combates y honra las armas en todas circunstancias.

Valientes y generosos extranjeros que venis á pelear por los progresos de la civilizacion: veamos poseidos de una generosa rivalidad, á que nacionalidad adjudica hoy la fortuna sus favores, y la victoria su mejor corona.

Mi corazon la desea y la disputa para los soldados de mi patria, es verdad: pero mi equidad la adjudicará á los que mas lisonjados por la suerte, tengan la mejor ocasion de merecerla. El lazo que ha reunido nuestros esfuerzos é intereses iguala los derechos de todos los que combaten por la causa de la libertad.

Soldados españoles, vamos á conducirnos como los primeros veteranos que tuvo ella en la Europa. En mi cuartel general de Vitoria á 16 de enero de 1836.—El general Córdoba.

Fin improvisado de los frailes en Madrid.

Muy agenos estábamos anoche á las doce cuando entraba nuestro número anterior en prensa de tener que anunciar hoy el misterioso fin de los frailes en Madrid, pero no se crea que este ha sido trágico como en otros puntos, ni que el furor popular ha tenido vela en este entierro. Tratándose de establecimientos religiosos consagrados al silencio y á la contemplación, no les tocaba acabar sus dias sino en el silencio mismo con toda la calma que inspira la buena conciencia. Como por arte de birla birloque han aparecido hoy (18) cerrados todos los conventos de Madrid: los siervos del Señor que los ocupaban han pasado á mejor vida reingresando á la sociedad, y aquellos edificios y cuanto contienen, y las casas y fincas que les pertenecieron han vuelto á su centro; esto es, á los bienes nacionales, como por apéndice á los otros recursos con que se cuenta para el arreglo de la deuda interior.

Parece que esta mañana á una hora dada estaban citados los alcaldes de barrio, con algunos vecinos honrados, en puntos convenientes del suyo respectivo, sin saber el objeto. Presentóse el señor gobernador civil, y algunos delegados suyos y pasaron simultáneamente á los conventos de religiosos, y mostrando la orden del gobierno que prescribe su supresion, se hicieron cargo de las iglesias cerrándolas, y procedieron á lo mismo en las demas partes de los edificios, habiendo continuado esta operacion tranquilamente hasta esta tarde en que parece ha quedado terminada y desalojados todos los conventos excepto solo S. Juan de Dios y Escolapios. Han corrido voces de que el gobierno ha acelerado esta medida por seguridad de los mismos religiosos ó al menos porque su existencia no fuese un pretexto para promover alborotos, siempre lamentables. La generalidad de los frailes han acogido con gusto esta medida y asi lo han demostrado en sus semblantes.

En cuanto á los conventos, parece que por el ministerio de Hacienda han sido condenados á la *deportacion*, esto es, á dejar de ser conventos, á mudar de forma como sus moradores de vestido. Una junta compuesta del gobernador civil, del corregidor de Madrid y del íntegro

patriota y Procurador á Cortes D. Joaquin María Ferrer, está encargada de convertirlos brevemente en casas, tiendas, *bazares*, *pasages* ó cobertizos de cristales, plazas, anchas calles y cualesquier otros usos de utilidad pública que produzcan mayor renta ó valor en venta que las moles en que hoy se hallan. Fondos suficientes están destinados á esta trasformacion, y bien pronto se podrá decir *aquí fué un convento*. Hé aqui reformas radicales; hé aqui progreso positivo, y hé aqui de qué modo conviene y debe hacerse esta clase de cosas. Tenemos entendido que no le anda lejos la presentacion de un proyecto de ley sobre regulares en que tendrán la parte que les compete las amables monjas, esa bella mitad del seráfico ejército, y entendemos que á algunas no les pesará el honesto desahogo que podrán proporcionarse. (R. M.)

PALMA.

Orden de la plaza del 1º para el 2 de febrero.

Capitan de dia D. José Cruz, parada Provincial y Guardia nacional de infantería.—Juan Coll.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

El Sr. Intendente de esta provincia ha dispuesto que el dia 3 del que rige y siguientes útiles y necesarios, desde las once hasta las doce de la mañana, se proceda en la casa oficina del ramo, calle de S. Francisco de Asis, á la venta en pública subasta del cobre y otros efectos que se encontraron en los suprimidos monasterios y conventos de esta isla. Palma 1º de febrero de 1836.—Pedro María Santaló.

Hasta esta fecha se han recogido en el convento que fue de capuchinos 300 pobres procedentes de las parroquias de esta ciudad, y término. Palma 31 de enero de 1836.

Avisos de particulares.

Está para alquilar una casa grande frente la del marques de Vivot núm. 39: en esta imprenta darán razon de su dueño.

El javeque Frasquita al mando del patron Juan Maymó sale para Mahon el dia 5 de los corrientes: admite carga y pasajeros.

Continúa enseñándose el Neorama en la calle de Puigdorfila núm. 1: varíanse las vistas siguientes: plaza del mercado de la Habana y los dos castillos de S. Pedro y S. Felix de Gerona.

Teatro.

María ó la niña abandonada, drama sentimental en tres actos, que tanto agradó la única vez que se representó en la primera temporada.—Intermedio y el chistoso sainete *Amo y criado en la casa de vinos*.—A las 7.

Nota. Se está ensayando la preciosa comedia de circunstancias, nueva, titulada *Todo es farsa en este mundo*: que destina la empresa para la funcion extraordinaria que debe hacer á su favor.